

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73

MADRID NÚMERO 89

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Procedimiento Ordinario entre D. JOSE BAUTISTA ORTEGA y D. JUAN JOSE HERNANDEZ JUANAS, en cuyos autos se ha dictado la siguiente Sentencia 11/10/16:

“Por el magistrado titular de este tribunal unipersonal, don José-Ramón Manzanera Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal de referencia, seguidos a instancia de DON JOSÉ BAUTISTA ORTEGA (con representación técnica de DON JACOBO GARCÍA GARCÍA y dirección letrada de DON DANIEL MADRUGA SORIANO); frente a DON JUAN-JOSÉ HERNÁNDEZ JUANAS (en situación procesal de rebeldía).

## FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda de juicio verbal interpuesta por DON JOSÉ BAUTISTA ORTEGA (con representación técnica de DON JACOBO GARCÍA GARCÍA); frente a DON JUAN-JOSÉ HERNÁNDEZ JUANAS (en situación procesal de rebeldía) y en su virtud, sin imposición de costas a ninguna de las partes, condeno al demandado al pago al actor de la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (644,09 euros), con los intereses generados por dicha suma desde la interposición judicial.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al Libro de Sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (art. 150.1 LEC) “bajo la dirección del Secretario” (art. 152.1), en tiempo (art. 151) y legal forma (art. 152).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**RECURRIBILIDAD.** - Previene el artículo 455.1 LEC, en la redacción conferida por la Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Agilización Procesal, que “*las sentencias dictadas en toda clase de juicios, los autos definitivos y aquellos otros que la ley expresamente señale, serán apelables, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando ésta no supere los 3000 euros*”, umbral que no ha sido excedido en el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a D. JUAN JOSE HERNANDEZ JUANAS expido y firmo la presente en Madrid, a once de octubre de dos mil dieciséis

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(02/38.146/16)

